

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 22 de febrero del 2013

**Presidida por la Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado
Consejera Delegada del Consejo Regional del Callao**

En el Callao, el 22 de febrero del 2013, siendo las 08:00 a.m., en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, se reunió el Consejo Regional para celebrar la Sesión Ordinaria convocada para la fecha.

Asistieron los señores Consejeros Regionales: Enrique Jordán Paz, Fernando García Valdiviezo, Eugenio Ángel Córdova Rodríguez, Juan de Dios Gavilano Ramírez, Patricia Rosa Chirinos Venegas y Nancy Margarita Villela Alvarado.

Asiste, el abogado Jimmy Trujillo Melgarejo, Secretario del Consejo Regional (e) del Gobierno Regional del Callao.

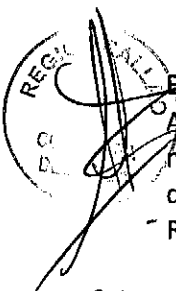
Con el quórum de reglamento, la señorita Consejera Delegada, Ana Victoria Bejarano Preciado dispuso abrir la sesión.

I. ESTACIÓN DE LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA

La Presidenta informó que luego de la lectura del Acta de la Sesión Ordinaria del 14 de febrero del 2013, se procedió a la aprobación de la misma.

II. ESTACIÓN DE DESPACHO

El Secretario del Consejo Regional (e), por encargo de la Presidenta y Consejera Delegada Srta. Ana Victoria Bejarano Preciado, procedió a dar lectura a los Dictámenes correspondientes los mismos que serán sustentados por los Presidentes de la Comisiones respectivas o por el miembro de la Comisión designado por ellos, si el caso lo amerita, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao.



2.1. Aprobar el Dictamen N° 017-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 115-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

2.2. Aprobar el Dictamen N° 005-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar la subvención económica a favor de la Asociación Comunidad de Niños Sagrada Familia, hasta por el monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles), a razón de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) mensuales a partir del mes de marzo de 2013 al mes de diciembre de 2013, por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, debiendo la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir Informe con respecto al monto del dinero donado a favor de la peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino y la Oficina de Tesorería de la Entidad, verificar la representatividad de la persona jurídica beneficiaria;

2.3. Aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue la subvención económica de S/. S/.65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 nuevos soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, a favor del Centro de Educación Básica Especial "Santa María de Guadalupe", previa celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Entidad, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 267-2013-GRC/GAJ; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

2.4. Aprobar el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, el mismo que recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue el auspicio económico solicitado a favor de la empresa Bartra Entertainment SRL para la pelea de defensa del título mundial de Box en la categoría Mini Mosca de la AMB del boxeador nacional señor ALBERTO "CHIQUITO" ROSSEL, a llevarse a cabo el 16 de marzo de 2013 en las instalaciones del Coliseo Cerrado de la Villa Deportiva Regional del Callao, hasta por el monto de S/. 78,000.00 (Setenta y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

III ESTACIÓN DE INFORMES Y PEDIDOS

La Consejera Delegada cedió el uso de la palabra a los Presidentes de la Comisiones de Administración Regional, Desarrollo Social y Educación, Salud y Cultura a fin que sustenten los Dictámenes materia de la presente Sesión del Consejo Regional.

No habiendo debate alguno se continuó con la Sesión.

IV ESTACIÓN DE ORDEN DEL DÍA:

4.1. Aprobar el Dictamen N° 017-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional.

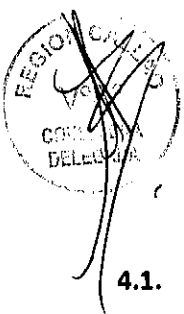
VISTOS:

El Informe N° 045-2013-GRC/GA de la Gerencia de Administración; el Informe N° 115-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; el Informe N° 265-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 017-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29752 – Ley de Creación del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, se crea el Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, ubicados dentro del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec, en el Distrito de Ventanilla de la Provincia Constitucional del Callao, con el objeto de realizar actividades productivas de transformación, de servicios y elaboración de artesanía, de las micro y pequeñas empresas, así como generar empleo sostenible, asociatividad y desarrollo económico y social regional;

Que, la Ley N° 29151, instaura las normas del Sistema Nacional de Bienes del Estado para regular el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del sistema de bienes estatales, en el marco del proceso de modernización de la gestión del Estado, así como fortalecer el proceso de



descentralización del mismo. Este Sistema Nacional se presenta como el conjunto de organismos, garantías y normas que regulan de manera integral y coherentemente los bienes estatales en sus tres niveles de gobierno, desarrollando su administración en base a los principios de eficiencia, transparencia y racionalidad del uso del patrimonio mobiliario e inmobiliario estatal;

Que, la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N° 553-2011-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO/GGR, se establece el "Procedimiento para la venta de bienes inmuebles del dominio privado del Gobierno Regional del Callao", mediante las modalidades de Subasta Pública y excepcionalmente, por Venta Directa, en aplicación de las normas legales vigentes sobre la materia para la venta de los bienes inmuebles de dominio privado del Gobierno Regional del Callao de libre disponibilidad, previa autorización del Consejo Regional. En el Artículo 5.2 se establece taxativamente que: *"La potestad de impulsar el trámite de venta queda reservada, según sea el caso, a la Gerencia de Administración a través de la Oficina de Gestión Patrimonial – OGP. Estando facultada para reservar la disposición de un bien de propiedad privada de la entidad para un uso o finalidad específica, debiéndose contar con el Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el Literal i) del Artículo 15 de la Ley N° 27867"*;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 003-2005-REGION CALLAO/CR, se faculta al Presidente Regional, a través de la Gerencia de Administración efectúe el saneamiento físico legal de las áreas de los terrenos de los Proyectos Especial Ciudad Pachacútec y Piloto Nuevo Pachacútec, autorizando que se expida los Decretos Regionales aprobando el Reglamento de transferencia y otros instrumentos técnicos normativos necesarios para el proceso de titulación de los lotes de terreno ubicados en los proyectos señalados;

Que, el Artículo 48° del Reglamento de la Ley N° 29151 Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA prescribe que *"la existencia de cargas, gravámenes y procesos judiciales que afecten a bienes estatales, no limita su libre disposición, siempre que dichas circunstancias sean puestas en conocimiento del eventual adquirente del bien o derecho, al momento de aprobarse el acto de disposición; lo cual constará en la Resolución que aprueba dicho acto así como en los contratos respectivos, bajo sanción de nulidad"*;

Que, asimismo, para proponer la venta de los predios descritos, la Oficina de Gestión Patrimonial ha tomado en cuenta lo dispuesto por el literal d) del Artículo 7° de la Ley N° 29151, estableciendo que *"todo acto de disposición de dominio a favor de particulares de los bienes de dominio privado estatal, sea a valor comercial y según los procedimientos establecidos en las normas legales vigentes"*; razón por la cual se solicitó la tasación a valor comercial a un organismo especializado conforme lo dispone el Artículo 36° del reglamento de la Ley indicada. Igualmente mediante el informe N° 151-2012-GRC/GA-OGP-PPNPYPCP la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración ha manifestado que los solicitantes indicados en su Anexo 1 han dado cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 14° del Reglamento de Adjudicaciones de lotes del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec y del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec aprobado por Decreto Regional N° 000001 del 22 de junio de 2012, así como lo dispuesto en los Artículos 7.2 y 7.6.3 de la Directiva General N° 002-2011-GRC/GA-OGP;

Que, con Informe N° 045-2013-GRC/GA del 18 de enero del 2013, el Gerente de Administración remite a la Gerencia General Regional, la documentación respecto a la venta de predios, bajo la modalidad de venta directa, en el Área Industrial I, II y III del Parque Industrial y de Servicios Pachacútec, a fin de que sea elevado al Consejo Regional, para su debida autorización vía Acuerdo del Consejo Regional;

226

Que, de acuerdo con el Informe N° 265-2012-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta procedente la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 115-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, previa aprobación en Sesión de Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 017-2012-GRC/CR-CA la Comisión de Administración Regional recomienda al Consejo Regional aprobar la venta bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos conforme al Anexo 1 del Informe N° 115-2012-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 017-2013-GRC/CR-CA de la Comisión de Administración Regional; en consecuencia, autorícese la transferencia bajo la modalidad de venta directa de los predios descritos en el Anexo 1 del Informe N° 115-2013-GRC/GA/OGP-PPNPYPECP de la Oficina de Gestión Patrimonial encargada del Proyecto Especial Ciudad Pachacútec y del Proyecto Piloto Nuevo Pachacútec, el mismo que forma parte del presente Acuerdo del Consejo Regional; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Gestión Patrimonial de la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
3. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

4.2. Aprobar el Dictamen N° 005-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social.

VISTOS:

La Carta de fecha 31 de enero de 2013 dirigida por el Director de la Comunidad de Niños Sagrada Familia al Presidente del Gobierno Regional del Callao; el Informe N° 015-2013/GRC/GRDS/CVHM y el Memorándum N° 118-2013/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorándum N° 422-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 201-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 005-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo previsto por el Artículo 1° de la Constitución Política del Perú: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del Artículo 2° de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Artículo 4º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tienen entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes..., lo cual se encuentra concordado con lo previsto por el inciso g) del Artículo 9º de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros, con arreglo a ley;

Que, la razón del Derecho radica en la protección que éste ha de brindar a la persona dentro de las reglas del bien común, con la finalidad que pueda alcanzar su desarrollo integral, y cumplir con su proyecto de vida; para ello, dentro de los parámetros normativos pretende eliminar hasta donde sea posible las dificultades que impidan el libre desarrollo;

Que, mediante documento de fecha 31 de enero de 2013, el Director de la Comunidad de Niños Sagrada Familia, solicita al Gobierno Regional del Callao, apoyo mensual de S/.10,000.00 (Diez Mil Nuevos Soles) por la alimentación de 800 menores albergados en su centro, con lo que podrá mejorar su alimentación;

Que, con Informe Nº 15-2013-GRC/GRDS-/CVHM, de fecha 04 de febrero de 2013, la Especialista en Salud Pública de la Gerencia Regional de Desarrollo Social indica que la peticionante es una institución sin fines de lucro que alberga a 800 menores de acuerdo a la planilla de beneficiarios y que no cuentan con recursos económicos suficientes para los gastos de la institución; recomienda que se otorgue una subvención económica mensual por la suma de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles), solicitando que se deriven los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial para la evaluación de la Disponibilidad Presupuestal en el período Marzo a Diciembre de 2013;

Que, con Memorándum Nº 118-2013/GRC/GRDS, de fecha 05 de febrero de 2013, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, conoce los términos del contenido del Informe emitido por la especialista de su área y solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial atienda y realice las acciones administrativas correspondientes, respecto del informe técnico emitido;

Que, con Memorándum Nº 422-2013-GRC/GRPPAT, de fecha 05 de febrero de 2013, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa la existencia de disponibilidad presupuestal, hasta por la suma de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados para atender la subvención económica solicitada;

Que, el Artículo 60º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto-dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados.

Que, la subvención solicitada, no forma parte del anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público; sin embargo, cuenta con financiamiento e informes técnicos, que, declaran sustentar lo solicitado, según consta de los respectivos informes de las áreas competentes;

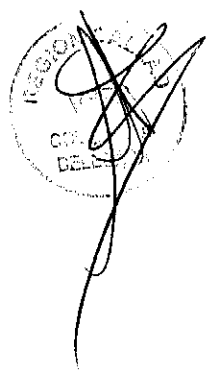
Que, de acuerdo con el Informe Nº 201-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que resulta atendible la subvención económica para alimentos, solicitada por la Asociación Comunidad de Niños Sagrada Familia, hasta por el monto autorizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ascendente a la suma de S/.100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles), previa aprobación en Sesión del Consejo Regional;

Que, por Dictamen N° 005-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social se recomienda al Consejo Regional aprobar la subvención económica a favor de la Asociación Comunidad de Niños Sagrada Familia, hasta por el monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles), a razón de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) mensuales a partir del mes de marzo de 2013 al mes de diciembre de 2013, por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente, debiendo la Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, emitir Informe con respecto al monto del dinero donado a favor de la peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino y la Oficina de Tesorería de la Entidad, verificar la representatividad de la persona jurídica beneficiaria;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 005-2013-GRC/CR-CDS de la Comisión de Desarrollo Social; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor de la Asociación Comunidad de Niños Sagrada Familia, hasta por el monto de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles), a razón de S/. 10,000.00 (Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles) mensuales a partir del mes de marzo de 2013 al mes de diciembre de 2013, por la Fuente de Financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. La Oficina de Tesorería de la Gerencia de Administración deberá verificar la representatividad de la Asociación beneficiaria.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a la Gerencia de Administración y a la Oficina de Tesorería, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.3. Aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura.

VISTOS:

La Carta N° 001-2013-CEBE Santa María de Guadalupe del Centro de Educación Básica Especial "Santa María de Guadalupe"; el Memorandum N° 122-2013/GRC/GRDS y el Informe N° 19-2013-GRC/GRDS/CVHM de la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorando N° 075-2013-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el Memorandum N° 551-

2013-GRC-GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 267-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 43º de la Constitución Política del Perú, se establece que el Estado es uno e indivisible, su gobierno es unitario, representativo y descentralizado, indicándose que en atención al principio de integración, desarrollado en el numeral 14 del Artículo 8º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la gestión regional promueve la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo así el carácter unitario de la República;

Que, el Artículo 1º de la Constitución Política del Perú establece que: "La Defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado; de otro lado, conforme a lo establecido en el numeral 1 del artículo 2º de la Carta Magna, toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar;

Que, el Artículo 4º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, tiene entre otras finalidades el fomentar el desarrollo integral sostenible y la igualdad de oportunidades de sus habitantes...," lo cual se encuentra concordando con lo previsto por el inciso g) del Artículo 9º de la norma citada que establece que entre las competencias de los gobiernos regionales se encuentra la de promover y regular actividades y/o servicios en materia de educación, salud, entre otros;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Plan Bicentenario: El Perú hacia el 2021, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2011-PCM, el 5º Eje Estratégico referido al desarrollo regional e infraestructura, contempla que la finalidad de la Ley de Bases de la Descentralización se refleja en cinco grupos entre los que se encuentra el objetivo referido a la educación y capacitación, con el objetivo de formarse un capital humano que pueda participar en todas sus formas de organización; asimismo, se considera la parte política, que, se encuentra referida a la unidad y eficiencia del Estado, que comprende sólidos gobiernos descentralizados;

Que, el Artículo 60º de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto dispone que, en el caso de los Gobiernos Regionales, las subvenciones se sujetan estrictamente a sus recursos directamente recaudados;

Que, mediante Carta N° 001-2013-CEBE Santa María de Guadalupe, el Centro de Educación Básica Especial "Santa María de Guadalupe" solicita al Gobierno Regional del Callao la suma de S/ 110,000.00 (Ciento Diez Mil con 00/100 Nuevos Soles), indicando que es un centro educativo dedicado a la enseñanza de niños con necesidades Educativas Especiales por Déficit Auditivo y Trastornos de la Comunicación – Autismo, de escasos recursos económicos provenientes de zonas suburbanas, señalando que las fuentes de recursos son limitados, los ingresos por pensiones escolares son mínimos, lo que no les permite cumplir en brindar a sus niños y jóvenes las condiciones óptimas para el logro de su proceso inclusivo social, educativo y laboral; asimismo, indican que, la suma solicitada les serviría para cubrir las necesidades de su población actual que es, más de 119 alumnos, poniendo al servicio de la comunidad chalaca los diferentes Programas que brindan como son: Evaluación, Terapia, Escolaridad, becas para estudiantes de su jurisdicción que lo requieran y apoyo de sus especialistas para charlas y capacitaciones.

230

Que, según Memorándum N° 122-2013/GRC/GRDS de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que hace suyo el Informe N° 19-2013-GRC/GRDS/CVHM emitido por la Especialista en Salud Pública, en el que se informa que, de acuerdo a los principios rectores de la políticas y la gestión regional considerados en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en Artículo 8° se considera lo relacionado a la integración intrarregional e interregional, fortaleciendo el carácter unitario de la República; razón por la que la gestión debe orientarse a la formación de acuerdos macrorregionales que, permitan el uso eficiente de los recursos para alcanzar una economía más competitiva;

Que, asimismo, la Gerencia Regional de Desarrollo Social indica en el Informe señalado en el considerando anterior que el Gobierno Regional del Callao no cuenta con ningún convenio interinstitucional con el Centro Educativo Básico Especial "Santa María de Guadalupe" ubicado en el distrito de Surquillo, por lo que dicha unidad orgánica recomienda contar con este previo al otorgamiento de la suma solicitada, ya que si bien es cierto la jurisdicción de dicho centro no se encuentra en los límites de la Provincia Constitucional del Callao, es cierto también que ello contribuirá a configurarse la inclusión social entre la Entidad con el Centro Educativo peticionante;

Que, mediante Memorando N° 075-2013-GRC/GRECYD la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte informa que si bien es cierto que las actividades y acciones señaladas se encuentra circunscritas a la Región Callao, en la actualidad no existe Centro Educativo que brinde los servicios de Educación Especial en la especialidad de Audición y Trastornos de Comunicación-Autismo, por cuanto el Instituto de Rehabilitación que se encontraba ubicado en la calle Vigil en el Distrito de Bellavista - Callao, se ha trasladado al distrito de Chorrillos, dejando a la población chalaca sin atención en los servicios que se brindaba en dicho Centro; por lo que la subvención que se apruebe deberá contar con la suscripción previa de un convenio marco y posteriormente de convenios específicos que permitirán coadyuvar incluso en la capacitación de profesores de educación especial de los diferentes Centros Educativos del Callao en el citado Centro Educativo Básico Especial, uniéndose esfuerzos en beneficio de los niños con problemas de audición y trastornos de comunicación (autismo) en la Provincia Constitucional del Callao;

Que, mediante Memorándum N° 551-2013-GRC/GRPPAT, de fecha 20 de febrero de 2013, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indican la existencia de disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado hasta por la suma de S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, siendo que en la actualidad no existe un Centro de Educación que brinde los servicios de Educación Especial en la especialidad de Audición y Trastornos de Comunicación- Autismo, resulta procedente la suscripción de un convenio interinstitucional entre la Entidad y el Centro de Educación Básica Especial Santa María de Guadalupe, de acuerdo con lo señalado por la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte y la Gerencia de Desarrollo Social, las cuales indican que dicha celebración significaría un aporte respecto al tema de inclusión social entre el Gobierno Regional y el acotado Centro de Educación Básica Especial, siendo finalmente beneficiarios aquellos niños a quienes se permitirá mejorar no solo el nivel académico, sino el aspecto emocional y social; aspecto que, como sabemos constituye una de las finalidades de los Gobiernos Regionales, cuya misión encuentra referente en el desarrollo integral y sostenible de la región previsto en el Artículo 5° de su Ley Orgánica;

Que, de acuerdo con el Informe N° 267-2013-GRC/GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica es de opinión que la subvención económica solicitada por el Centro de Educación Básica Especial Santa

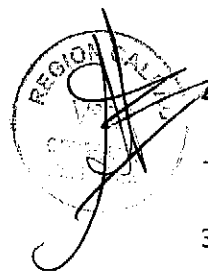
María de Guadalupe hasta por el monto autorizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ascendente a la suma S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles) se debe viabilizar a través de la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Callao y el Centro de Educación Básica Especial "Santa María de Guadalupe", previa aprobación en Sesión de Consejo Regional.

Que, por Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura se recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue la subvención económica de S/. S/.65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 nuevos soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, a favor del Centro de Educación Básica Especial "Santa María de Guadalupe", previa celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Entidad, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 267-2013-GRC/GAJ; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el Dictamen N° 002-2013-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura; en consecuencia, otórguese una subvención económica a favor del Centro de Educación Básica Especial "Santa María de Guadalupe" hasta por el monto de S/. 65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados, Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados, previa celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la Entidad, de conformidad con lo señalado por la Gerencia de Asesoría Jurídica según Informe N° 267-2013-GRC/GAJ; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. Encargar a la Gerencia General Regional la aplicación del principio de legalidad en la ejecución presente Acuerdo del Consejo Regional; así como de los demás principios contenidos en la Ley de Procedimientos Administrativos – Ley N° 27444.
3. La Gerencia Regional de Desarrollo Social, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto a la subvención económica a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
4. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.



4.4. Aprobar el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura.

VISTOS:

La carta de fecha 14 de febrero de 2013 de la empresa Bartra Entertainment SRL.; el Informe N° 33.1-2013-GRC/GRECYD de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte; el

232

Memorándum N° 497-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 268-2013-GRC/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 6° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que : "El Desarrollo regional, comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental....; asimismo, el literal b), del Artículo 47° de la norma señalada, indica que entre las funciones de los Gobiernos Regionales se encuentra la de : "Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo regional, los programas de desarrollo de la cultura, ciencia y el programa de desarrollo del deporte y recreación en la región....";

Que, el Artículo 125° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, establece que a la Gerencia reGIONALde Educación, Cultura y Deporte, le concierne ejercer funciones específicas sectoriales en materia de educación, cultura, deporte y recreación entre otros, contando para ello con diversas Oficinas, entre ellas las de Deporte y Recreación;

Que, como es de público conocimiento, la Región Callao cuenta con la primera Villa Deportiva Regional el país; recinto que además, posee una moderna infraestructura deportiva, y tiene como uno de sus objetivos, el fomentar y promover la práctica del deporte entre niños y jóvenes, extendiendo sus instalaciones a lo largo de 180 mil metros cuadrados, área dentro de la cual, se encuentra comprendida la práctica de 14 disciplinas deportivas como el box, natación, tenis, entre otros;

Que, mediante carta de fecha 14 de febrero de 2013, la empresa Bartra Entertainment SRL. señala que para el día 16 de marzo de 2013 se tiene programada la pelea de defensa del título mundial de Box, en la categoría Mini Mosca de la AMB, del señor Alberto "Chiquito" Rossel, organización que se encuentra a su cargo, resaltando y promoviendo el Box Nacional a nivel mundial; razón por la cual, solicita el auspicio económico de S/. 100,000.00 (Cien Mil con 00/100 Nuevos Soles), indicando que el evento se llevaría a cabo en el Coliseo Cerrado de la Villa Deportiva Regional del Callao, con la finalidad de resaltar las cualidades de dichas instalaciones tanto a nivel nacional, como internacional;

Que, mediante Informe N° 33.1-2013-GRC/GRECyD la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte, señala que el auspicio solicitado por la empresa Bartra Entertainment SRL se destinará a los gastos que generan en parte la organización del evento de nivel mundial, el mismo será televisado por diferentes empresas televisivas del mundo;

Que, según MemorÁNDUM N° 497-2013-GRC/GRPPAT de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, existe Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/. 78,000.00 (Setenta y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), para atender a lo solicitado, por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados;

Que, de acuerdo con el Informe N° 268-2013-GRC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que resulta atendible el auspicio económico solicitado por la empresa Bartra Entertainment SRL para la pelea por la defensa del título mundial de Box en la categoría Mini Mosca de la AMB del boxeador nacional señor ALBERTO "CHIKUITO" ROSSEL, a llevarse a cabo el 16 de marzo de 2013 en las instalaciones del Coliseo Cerrado de la Villa Deportiva Regional del Callao, hasta por el monto autorizado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y

Acondicionamiento Territorial ascendente a la suma de S/. 78,000.00 (Setenta y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles) previa aprobación en Sesión del Consejo Regional.


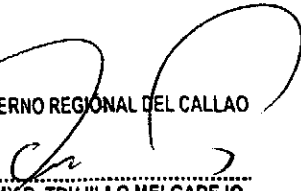
Que, por Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CESC de la Comisión de Educación, Salud y Cultura se recomienda al Consejo Regional aprobar se otorgue el auspicio económico solicitado a favor de la empresa Bartra Entertainment SRL para la pelea de defensa del título mundial de Box en la categoría Mini Mosca de la AMB del boxeador nacional señor ALBERTO "CHIQUITO" ROSSEL, a llevarse a cabo el 16 de marzo de 2013 en las instalaciones del Coliseo Cerrado de la Villa Deportiva Regional del Callao, hasta por el monto de S/. 78,000.00 (Setenta y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente;


Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

SE ACUERDA:

1. Aprobar el **Dictamen N° 003-2013-GRC/CR-CESC** de la Comisión de Educación, Salud y Cultura, en consecuencia, **otórguese** el auspicio económico solicitado a favor de la empresa Bartra Entertainment SRL para solventar los gastos de la pelea por la defensa del título mundial de Box en la categoría Mini Mosca de la AMB del boxeador nacional señor ALBERTO "CHIQUITO" ROSSEL, a llevarse a cabo el 16 de marzo de 2013 en las instalaciones del Coliseo Cerrado de la Villa Deportiva Regional del Callao, hasta por el monto de S/. 78,000.00 (Setenta y Ocho Mil con 00/100 Nuevos Soles), por la Fuente de Financiamiento 2 Recursos Directamente Recaudados Rubro 09 Recursos Directamente Recaudados; de acuerdo con los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente.
2. De acuerdo a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 268-2013-GRC/GAJ, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, como unidad orgánica competente, deberá en su oportunidad emitir Informe con respecto al apoyo otorgado a favor del peticionante, cumpliendo además con fiscalizar la finalidad de su destino.
3. Encargar a la Gerencia General Regional, a la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia de Administración, el fiel cumplimiento del presente Acuerdo del Consejo Regional.
4. Encargar a la Gerencia General Regional la aplicación del principio de legalidad en la ejecución presente Acuerdo del Consejo Regional; así como de los demás principios contenidos en la Ley de Procedimientos Administrativos – Ley N° 27444.
5. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

Siendo las 10:35 a.m. del 22 de febrero del 2013 y no habiendo más asunto que tratar, la Consejera Delegada levantó la Sesión.


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JIMMY R. TRUJILLO MELGAREJO
SECRETARIO DE CONSEJO REGIONAL (E)


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ANA BEJARANO PEREGINO
CONSEJERA DELEGADA